

Anexo 02. Resoluciones expedidas

Evidencia Obligación 1.3

- 1.3. Apoyar la Secretaría de Planeación para la proyección de los actos administrativos que liquidan el efecto plusvalía.



RESOLUCIÓN No. 0222

18 FEB. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.
2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral No. 0451002001000100046, localizado en la dirección: CL 30 N 100-07/11/13/17 Y CR 100 N 29-27/23, identificado con Matrícula Inmobiliaria N°008-38724, de propiedad de HERNAN ALEXANDER JIMENEZ VALENCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N. 71.945.970; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N. 2077 del 20 de Diciembre de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 003 DE 2011 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN."** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.
3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a \$3.928 como se define en el Artículo Primero de la Resolución N. 2077 del 20 de diciembre de 2024.
4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución N°1. 2077 del 20 de diciembre de 2024 con un valor de \$3.928 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de enero de 2026.
5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria N°008-38724, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 217,00 m² clasificado como **Urbano y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-3-1-3-4 - Reposo 1**, de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral No. 0451002001000100046, localizado en la dirección: CL 30 N 100-07/11/13/17 Y CR 100 N 29-27/23, identificado con Matrícula Inmobiliaria N°008-38724, de propiedad del señor HERNAN ALEXANDER JIMENEZ VALENCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N. 71.945.970, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m²)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m²	Contribución Liquidada
008-38724	217,00m²	\$4.218	\$915.306
VALOR EN LETRAS: NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE.			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°008-38724 objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: CL 30 N 100-07/11/13/17 Y CR 100 N 29-27/23

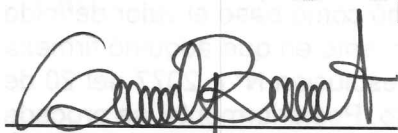
ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°008-38724 objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

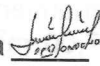
ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

18 FEB. 2025


SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista 
Revisó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT 
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica 

RESOLUCIÓN No. **0280****24 FEB. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.
2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0451003002001000009**, localizado en la dirección: **UR LOS CAMPANOS MZ 4 LT 6**, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-40323**, de propiedad de **ANGELA MARIA MARTINEZ RODAS**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **N. 39.412.290**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°1.882 del 4 de Diciembre de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 001 DE 2023 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN"** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.
3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a \$1.398 como se define en el Artículo Primero de la Resolución **N°1.882 del 4 de Diciembre de 2024**.
4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución **N°1.882 del 4 de Diciembre de 2024** con un valor de \$1.501 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de febrero de 2026.
5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-40323**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 77,00 m² clasificado como **Desarrollo Restringido Centro Poblado Churidó y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-3-4-1**, de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,



0850

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral No. 0451003002001000009, localizado en la dirección: UR LOS CAMPANOS MZ 4 LT 6, identificado con Matrícula Inmobiliaria N°008-40323, de propiedad de ANGELA MARIA MARTINEZ RODAS, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. 39.412.290, como se detalla a continuación:

Matrícula Inmobiliaria	Área Gravable (m²)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m²	Contribución Liquidada
008-40323	77,0000m²	\$1.501	\$115.577
VALOR EN LETRAS: CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°008-40323 objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: UR LOS CAMPANOS MZ 4 LT 6.

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°008-40323 objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 FEB. 2025


SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista 
Revisó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT 
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica 



RESOLUCIÓN No. **0272**
24 FEB. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral No. **0451002003001000015**, localizado en la dirección: **BARRIO TRES DE FEBRERO MZ E LOTE 8**, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-51998**, de propiedad de **YAIR PALACIOS VARGAS**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **N. 1.028.023.035**, ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la Resolución N. 2.077 del 20 de Diciembre de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 003 DE 2011 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN" generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a \$3.928 como se define en el Artículo Primero de la Resolución N. 2.077 del 20 de diciembre de 2024.

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución N°2.077 del 20 de diciembre de 2024 con un valor de \$3.928 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de febrero de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-51998**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 98,00 m² clasificado como **URBANO** y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-3-1-3-4 - Reposo 1, de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 0451002003001000015**, localizado en la dirección: **BARRIO TRES DE FEBRERO MZ E LOTE 8**, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-51998**, de propiedad de **YAIR PALACIOS VARGA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. **1.028.023.035**, como se detalla a continuación:

Matrícula Inmobiliaria	Área Gravable (m²)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m²	Contribución Liquidada
008-51998	98,00m²	\$3.928	\$413.364
VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-51998** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **BARRIO TRES DE FEBRERO MZ E LOTE 8**.

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-51998** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 FEB. 2026

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica





RESOLUCIÓN No. **0271**

24 FEB. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.
2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0451001046000600035**, localizado en la dirección: **CR 114A N 78-63 LT 14 MZ N**, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-44409**, de propiedad de **BRAYAN ALEXANDER PLATA BERRIO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **N. 1.001.021.851**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N. 2.082 del 20 de Diciembre de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 003 DE 2011 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN."** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.
3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a \$2.903 como se define en el Artículo Primero de la Resolución N. 2.082 del 20 de diciembre de 2024.
4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución N°2.082 del 20 de diciembre de 2024 con un valor de \$2.903 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de febrero de 2026.
5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-44409**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 98,00 m² clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-3-3-2-3 - El Salvador**, de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 0451001046000600035**, localizado en la dirección: **CR 114A N 78-63 LT 14 MZ N**, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-44409**, de propiedad de **BRAYAN ALEXANDER PLATA BERRIO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. **1.001.021.851**, como se detalla a continuación:

Matrícula Inmobiliaria	Área Gravable (m²)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m²	Contribución Liquidada
008-44409	98,00m²	\$2.903	\$305.466
VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-44409** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **CR 114A N 78-63 LT 14 MZ N**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-44409** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 FEB. 2026

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaría de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica





RESOLUCIÓN No. _____

0248

19 FEB. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0451001046000600045**, localizado en la dirección: **DG 99D N 121A 72 LT 8 MZ 6**, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-58672**, de propiedad de **KATHERINE NIÑO RENGIFO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **N. 1.028.006.575**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°2084 del 20 de diciembre de 2024. - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 001 DE 2023 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN."** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a \$6.721 como se define en el Artículo Primero de la Resolución N°2084 del 20 de diciembre de 2024.

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución N°2084 del 20 de diciembre de 2024 con un valor de \$6.721 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de febrero de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-58672**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 249,00 m² clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-3-1-5-3 - Occidente 1**, de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral No. 0451001046000600045, localizado en la dirección: DG 99D N 121A 72 LT 8 MZ 6, identificado con Matrícula Inmobiliaria N°008-58672, de propiedad de KATHERINE NIÑO RENGIFO, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. 1.028.006.575, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m²)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m²	Contribución Liquidada
008-58672	249,0000m²	\$ 7.217	\$1.797.033
VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°008-58672 objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: DG 99D N 121A 72 LT 8 MZ 6

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°008-58672 objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 FEB. 2026

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. **0247**

19 FEB. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.
2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0451002009000700006**, localizado en la dirección: **CL 30A N 121-43**, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-56273**, de propiedad de **ROSA ELENA MUÑOZ ARGUMEDO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **N. 39.401.369**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N. 2.077 del 20 de Diciembre de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 003 DE 2011 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN"** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.
3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a \$3.928 como se define en el Artículo Primero de la Resolución N. 2.077 del 20 de diciembre de 2024.
4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución N°2.077 del 20 de diciembre de 2024 con un valor de \$3.928 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de febrero de 2026.
5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-56273**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 180,00 m² clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-3-1-3-4 - Reposo 1**, de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 0451002011001300009**, localizado en la dirección: **CL 30A N 121-43**, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-56273**, de propiedad de **ROSA ELENA MUÑOZ ARGUMEDO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. **39.401.369**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m²)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m²	Contribución Liquidada
008-56273	180,00m²	\$ 6.426	\$1.156.680
VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-51390** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **CL 30A N 121-43**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-51390** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 FEB. 2026

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica



RESOLUCIÓN No. _____

0225

18 FEB. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.
2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral No. 0452005000000600053, localizado en la dirección: CASERÍO BAJO EL OSO, identificado con Matrícula Inmobiliaria N°008-37705, de propiedad de ALBERTO LUIS GONZALEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N. 537.933; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la Resolución N. 1.883 del 4 de Diciembre de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 001 DE 2023 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN." generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.
3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a \$847 como se define en el Artículo Primero de la Resolución N. 1883 del 4 de diciembre de 2024.
4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución N°1.883 del 4 de diciembre de 2024 con un valor de \$847 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de enero de 2026.
5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria N°008-37705, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 358,00 m² clasificado como **desarrollo Restringido - Centro Poblado Bajo del Oso y localizado en la Zona Homogénea 1-1-4-3-2-1 - Zungo Carretera - Bajo del Oso**, de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 0452005000000600053**, localizado en la dirección: **CASERÍO BAJO EL OSO**, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-37705**, de propiedad del señor **ALBERTO LUIS GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N. **537.933**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m²)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m²	Contribución Liquidada
008-37705	358,00m²	\$909	\$325.422
VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE.			

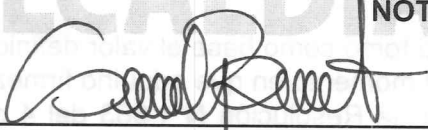
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-37705** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **CASERÍO BAJO EL OSO**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-37705** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

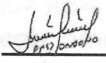
ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

18 FEB. 2026

Proyectó: JOMAR/ Contratista 
Revisó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT 
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica 



RESOLUCIÓN No. 0222

18 FEB. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.
2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral No. 0451002001000100046, localizado en la dirección: CL 30 N 100-07/11/13/17 Y CR 100 N 29-27/23, identificado con Matrícula Inmobiliaria N°008-38724, de propiedad de HERNAN ALEXANDER JIMENEZ VALENCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N. 71.945.970; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N. 2077 del 20 de Diciembre de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 003 DE 2011 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN."** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.
3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a \$3.928 como se define en el Artículo Primero de la Resolución N. 2077 del 20 de diciembre de 2024.
4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución N°1. 2077 del 20 de diciembre de 2024 con un valor de \$3.928 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de enero de 2026.
5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria N°008-38724, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 217,00 m² clasificado como **Urbano y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-3-1-3-4 - Reposo 1**, de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral No. 0451002001000100046, localizado en la dirección: CL 30 N 100-07/11/13/17 Y CR 100 N 29-27/23, identificado con Matrícula Inmobiliaria N°008-38724, de propiedad del señor HERNAN ALEXANDER JIMENEZ VALENCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N. 71.945.970, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m²)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m²	Contribución Liquidada
008-38724	217,00m²	\$4.218	\$915.306
VALOR EN LETRAS: NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE.			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°008-38724 objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: CL 30 N 100-07/11/13/17 Y CR 100 N 29-27/23

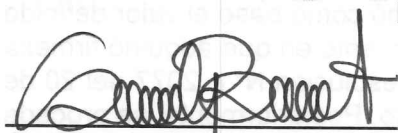
ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°008-38724 objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

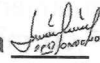
ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

18 FEB. 2025


SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista 
Revisó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT 
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica 